

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Pachuca de Soto
Folio de la solicitud: 00083220
Número de recurso de revisión: 196/2020
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de octubre de 2020.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 142, 143, 144, 150 fracción IV y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. Toda vez que a la fecha la recurrente no **SUBSANÓ** la aclaración que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de revisión interpuesto.

SEGUNDO. Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.